

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LAS “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES. HUELVA”**

## INDICE

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.
- 3.- PRECIO DEL CONTRATO.
- 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 5.- GARANTÍAS EXIGIBLES
- 6.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.
- 7.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. SOLICITUD DE OFERTAS.
- 8.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES.
- 9.- DOCUMENTACION EXIGIDA PARA LA LICITACION.
- 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.
- 11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.
- 12.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO A LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.
- 13.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.
- 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.
- 15.- OBLIGACIONES Y GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.
- 16.- REVISIÓN DE PRECIOS.
- 17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.
- 18.- RÉGIMEN JURÍDICO.
- 19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.
- 20.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.

## **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente Pliego es regular la contratación de las actuaciones para la mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de alumbrado exterior de Villanueva de las Cruces.

El presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de cláusulas administrativas particulares, que se considerará parte integrante del contrato

## **2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

La forma de adjudicación del contrato referido será el procedimiento negociado, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el Órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del TRLCSP.

Respecto al presente procedimiento, no será necesario darle publicidad, en virtud de la aplicación conjunta de los artículos 142, apartados 1 y 4, 169.2, 173 f) y 177, apartados 1 y 2, del TRLCSP, asegurándose la concurrencia mediante el cumplimiento de lo previsto en el artículo 178.1.

## **3.- PRECIO DEL CONTRATO.**

El precio del presente contrato asciende a la cantidad de **90.174,32 Euros**, que se desglosa en **74.524,23 €** de base y **15.650,09 €** de IVA al 21%.

No se admitirán ofertas superiores al precio señalado, que servirá de tipo de licitación.

El precio se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria número 165.609 01, incluida en la modificación nº 2 del presupuesto vigente.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de transporte, entrega, montaje y desmontaje de la instalación, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

## **4.- PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución de las actuaciones será de UN MES máximo desde la adjudicación del contrato, siendo la fecha a contar la de la formalización del contrato entre el Ayuntamiento y la empresa adjudicataria. La duración del

contrato se extenderá hasta que finalice la ejecución de los trabajos dispuestos en el pliego de prescripciones técnicas, y el plazo de garantía previsto.

## 5. GARANTÍAS EXIGIBLES

\* Provisional: No es exigible.

\* Definitiva: El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá prestar una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el I.V.A.

## 6.- CONDICIONES DE LOS LICITADORES.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial que en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne toda y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Además es condición indispensable para participar en el presente concurso que las empresas licitadoras cuenten con la clasificación empresarial de contratistas del Ministerio de Economía y Hacienda, siendo la clasificación mínima exigible, **grupo I , subgrupo 01, categoría B**. Referida a instalaciones eléctricas, alumbrados, iluminaciones y balizamientos.

## 7.- PROCEDIMIENTO NEGOCIADO. SOLICITUD DE OFERTAS.

Conforme al artículo 178.1 del TRLCSP, en el procedimiento negociado será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible. En el expediente deberá dejarse constancia de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas, y de las razones para su aceptación o rechazo.

De acuerdo con el artículo 93.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la solicitud de ofertas puede realizarse de la forma que se establezca con carácter general por el Órgano de contratación.

Las invitaciones a presentar ofertas por el Órgano de contratación podrán ser hechas por carta u oficio o por telegrama, fax o correo electrónico.

Las invitaciones a presentar ofertas que el Órgano de contratación dirija a un mínimo de tres empresas, indicará:

- La fecha límite de recepción de las proposiciones.
- La referencia a la cláusula de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativa a la documentación que debe presentar.
- La fecha límite de presentación de las proposiciones y la dirección a la que deben ser remitidas.

## **8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.**

De acuerdo con el artículo 80.6 del Real Decreto 1098/2001, en el procedimiento negociado las ofertas se presentarán ante el Órgano de contratación en los plazos y en la forma que se determine en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

Las proposiciones para optar a la adjudicación del contrato se presentarán en mano, en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces, en horas de 9.00 a 14.00 (horario de apertura del Registro), sito en Calle Constitución nº 2, C.P. 21592 de Villanueva de las Cruces, siendo el día límite de presentación de ofertas el 20 de Julio de 2015, que corresponde a un mínimo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al que se cursan la invitaciones a participar en el procedimiento.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por telefax o por correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en la invitación.

El Ayuntamiento deberá invitar al menos a tres empresas con capacidad y solvencia para ejecutar el contrato para que concurran a la licitación. Éstas deberán presentar sus ofertas dentro del plazo que se establece.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones económicas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

## 9.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA LA LICITACIÓN.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en **tres sobres** lacrados y precintados, con el nombre del licitador y firmados por el mismo, con indicación del domicilio a efectos de notificaciones; en cada sobre se hará constar el objeto del contrato y la denominación del sobre, **“PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN EN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, PARA LAS “ACTUACIONES DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES ”.**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- 1º.- Sobre A (Documentación Administrativa)
- 2º.- Sobre B (Documentación dependiente de un juicio de valor)
- 3º.- Sobre C (Documentación evaluable de forma automática)

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

1) En el **Sobre A (Documentación Administrativa)** se deberán incluir los siguientes documentos:

A) Una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, conforme al artículo 146.4 del TRLCSP.

B) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

C) Certificado positivo de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

D) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación constituyendo agrupación temporal, el Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración. Caso de resultar adjudicataria la agrupación de empresas, deberá constituirse en escritura pública.

**Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberán estar vigentes en la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.**

En todo caso, la Mesa de Contratación se reserva la posibilidad de solicitar documentación adicional o aclaración a la documentación aportada.

2) El **sobre B (Documentación dependiente de un juicio de valor)** debe contener la siguiente documentación:

Características técnicas del fabricante de las luminarias Led ofertadas, correctamente homologadas y cumpliendo con los requisitos mínimos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas adjunto.

3) El **sobre C (Documentación evaluable de forma automática)** contendrá la oferta económica redactada conforme al MODELO DE PROPOSICIÓN que al final de este Pliego de Condiciones se inserta, debidamente fechada y firmada; presumiendo su presentación la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

## 10.- CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

Para la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios a valorar en su conjunto:

- **CARACTERÍSTICAS Y CALIDADES DE LAS LUMINARIAS LED OFERTADAS:** Hasta 50 puntos, según criterios técnicos.
- **OFERTA ECONÓMICA:** Hasta 50 puntos. La asignación de puntos por este concepto se resolverá con la aplicación de la siguiente operación matemática:

$$\text{Nº de puntos del licitador} = \text{puntuación máxima del apartado} \times \frac{\text{Precio ofertado más bajo}}{\text{Precio ofertado por el licitador}}$$
El cálculo se efectuará con dos decimales, redondeando el tercero de acuerdo con las normas previstas para el euro.

## 11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE PLICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, del TRLCSP.

### a) Calificación previa de la documentación.

Con anterioridad al acto público de apertura de proposiciones, la Mesa de contratación se reunirá, en acto privado, para la calificación de la documentación administrativa y de solvencia incluida en el Sobre "A", admitiendo o rechazando, motivadamente, las proposiciones siempre que se hayan presentado en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura del referido Sobre "A", y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos contenidos en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, y comunicándolo por fax o correo electrónico, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija el error.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar las empresas que cumplen los requisitos exigidos, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se determinará la exclusión del licitador con expresión de la causa. De igual forma quedará excluido automáticamente el licitador que en plazo no subsane los errores que se le hubieran indicado. Todas estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura de las proposiciones técnicas.

#### **b) Apertura de los Sobres "B". Solicitud de informes.**

Conforme al artículo 27 del Real Decreto 817/2009, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones contenidas en el Sobre "B", en un acto de carácter público.

Comenzará el acto de apertura informándose de las invitaciones cursadas.

A continuación se pondrá en conocimiento de los presentes el número de proposiciones recibidas y el nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de su inadmisión y de las proposiciones admitidas, pudiendo entonces los empresarios no admitidos formular las observaciones que estimen oportunas.

No obstante, las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o durante el de corrección o subsanación de

defectos u omisiones. Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres "B".

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente los modelos establecidos, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

No son subsanables los defectos o errores de que pudieran adolecer los documentos que han de contenerse en el Sobre "B", siendo motivo de rechazo de la proposición la inclusión en él de criterios que deban incluirse en el Sobre "C".

Acabada la apertura de todas las proposiciones se levantará la sesión sin efectuar adjudicación de ningún tipo, dejándose constancia documental de todo lo actuado, e iniciándose el estudio técnico de las ofertas, para lo cual la Mesa solicitará los informes que considere precisos.

A tal fin, el Secretario de la Mesa de Contratación hará constar el contenido de los Sobres y remitirá su contenido a los técnicos competentes para su evaluación y valoración.

La ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer en el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

### **c) Apertura de los Sobres "C".**

De acuerdo con en el artículo 30.2 del Real Decreto 817/2009, en todo caso, la valoración de los criterios cuantificables de forma automática se efectuará siempre con posterioridad a la de aquellos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Recibidos los informes técnicos de valoración, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de las proposiciones contenidas en el sobre "C" en acto público que se celebrará en el lugar y día que previamente se haya señalado, dentro del plazo máximo de 10 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

Comenzará el acto de apertura dándose a conocer la valoración hecha de las proposiciones técnicas. Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres "C".

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no llegase al presupuesto base de licitación, variara sustancialmente los modelos establecidos, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que

adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Concluido el acto, se levantará acta que refleje fielmente lo sucedido y que será firmada por el Presidente y Secretario de la Mesa de contratación y por los que hubiesen hecho presentes sus reclamaciones o reservas.

#### **d) Propuesta de adjudicación.**

La propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación se realizará en sesión cerrada, una vez estudiadas las distintas proposiciones. La propuesta, que valorará las distintas ofertas, clasificándolas en orden decreciente de valoración, deberá fundamentarse en la ponderación del cumplimiento objetivo de los criterios reglados y uniformes concretados en el presente Pliego, especificando si han sido satisfechos por cada uno de los licitadores y valorando su grado de cumplimiento.

La Mesa, a la vista de las puntuaciones obtenidas, elevará al Órgano de Contratación la propuesta de adjudicación al licitador que obtenga mayor puntuación, para que proceda a la adjudicación definitiva del contrato.

Sin embargo, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el Órgano de contratación no adjudique el contrato de cesión de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

### **12- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO A LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA.**

#### **a) Clasificación de las ofertas.**

Conforme al artículo 151.1 del TRLCSP, el Órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

#### **b) Requerimiento al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa.**

Atendiendo al artículo 151.2, el Órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

1) Acreditación de la personalidad del empresario. La capacidad de obrar de las empresas españolas que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la Escritura de constitución y de modificación y, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación

mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, o en su caso, en el correspondiente Registro Oficial. Si se tratase de personas físicas presentarán copia del documento nacional de identidad.

2) Acreditación de la representación. Los que actúen o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán poder de representación, inscrito en el registro correspondiente. Se acompañará de copia del documento nacional de identidad.

3) Cuando dos o más empresas presenten oferta conjunta de licitación constituyendo agrupación temporal (UTE), cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos, y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente a la Administración. Caso de resultar adjudicataria, la agrupación de empresas deberá constituirse en escritura pública.

4) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para contratar. La declaración formulada por el adjudicatario en la que, bajo su responsabilidad, manifieste no encontrarse incurso en causa de incapacidad o en prohibición para contratar con el Sector Público, se ha de otorgar ante una Autoridad administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado, de acuerdo con los artículos 73 y 146.1 c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, debiéndose hacer constar expresamente que no concurre ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del citado Texto Refundido.

5) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones esenciales mínimas de los licitadores expuestas en el apartado 20 del presente pliego administrativo.

6) La empresa adjudicataria se hará cargo del pago del estudio previo realizado para la convocatoria de este procedimiento y cuyo coste asciende a 6.000.- € + IVA. A estos efectos deberá acreditar el citado abono.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **13.- ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN.**

El Órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, conforme al artículo 151.3 del TRLCSP.

En el procedimiento negociado, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada en virtud del artículo 151.4 del TRLCSP, se notificará a los candidatos o licitadores.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

#### **14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, como preceptúa el artículo 156.1 del TRLCSP.

Deberá suscribirse por la Presidencia de la Entidad Local y el concesionario ante la persona titular de la Secretaría de la Entidad.

Formando parte integrante del documento en que se formalice la concesión se unirá un ejemplar de este Pliego y del Pliego de prescripciones técnicas, que deberá ser firmado, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización.

Podrá, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el concesionario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. También serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados del presente procedimiento licitatorio.

#### **15.- OBLIGACIONES Y GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.**

Corresponden al adjudicatario las siguientes obligaciones y gastos:

- a) Cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- b) El abono previsto en el número 6 del apartado b) de la cláusula 12 de este Pliego.
- c) Cumplimiento de los plazos de ejecución fijados. Si el contratista incurriera en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas, conforme a los arts. 223 y 224 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de no abonarse la subvención al Ayuntamiento, por los retrasos imputables al contratista, este último responderá ante el Ayuntamiento por el perjuicio económico causado.

#### **16.- REVISIÓN DE PRECIOS.**

Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 89 del T.R. de Ley de Contratos del Sector Público.

#### **17.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución del art. 223 del T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **18.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El contrato regulado en este Pliego tiene carácter administrativo y se registrará por lo dispuesto en el mismo y por el T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público, así como las normas que resulten aplicables por razón de la materia.

#### **19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R. de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos dictados por el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y contra las mismas habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer

recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## **20.- OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO.**

### **- PERSONAL LABORAL Y SUS CONDICIONES.**

El adjudicatario deberá contar con el personal propio necesario para cumplir adecuadamente y en los plazos marcados, las prestaciones objeto del contrato de acuerdo con las prescripciones de los pliegos.

El Ayuntamiento queda totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el adjudicatario y su personal.

El contratista viene obligado a satisfacer en todo caso las especificaciones del Pliego, si con el personal y medios previstos en la plantilla no realiza la prestación con la calidad contractual exigida, vendrá obligado a ampliar los mismos, sin que ello permita variar los precios de su oferta.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones vigentes o que lo sean durante la duración de las obras, que afecten a obligaciones económicas y fiscales de todo orden o tengan relación con el contrato o accidentes de trabajo, seguro obrero y antecedentes de carácter social.

El personal adscrito a la realización del contrato, dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo. A la extinción del contrato no podrá producirse la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir con el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

### **- OBLIGACIONES ESENCIALES MÍNIMAS DE LOS LICITADORES**

Los licitadores deberán poseer solvencia técnica y económica en la realización de instalaciones similares a las recogidas en este pliego, de montajes eléctricos en general y de alumbrado público en particular, exigiéndose las siguientes condiciones esenciales como mínimo:

- a. Disponer en plantilla de personal especializado en las tareas prescritas.
- b. Disponer de herramientas y medios necesarios para la ejecución de los trabajos.

- c. Disponer de vehículos con cesta homologados.
- d. Disponer de un camión con pluma de gran tonelaje.
- e. Disponer de un Certificado de Instalador Autorizado en Baja Tensión de Categoría Especialista
- f. Tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil por cuantía no inferior a 1.000.000 €.

#### **- MEDIDAS DE SEGURIDAD LABORAL**

La organización preventiva de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/1997 Reglamento de los Servicios de Prevención.

La contrata establecerá con sus empresas subcontratistas la coordinación de actividades que se establece en el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

#### **- RETRASOS EN LA EJECUCIÓN.**

El contratista estará obligado a cumplir los plazos estipulados en este Pliego. Si el ritmo de los trabajos hace presumir racionalmente, la imposibilidad de cumplir el plazo de montaje, por parte del Ayuntamiento se podrá rescindir el contrato, y en todo caso, impondrá las sanciones establecidas en este Pliego.

#### **21.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

Todas las deducciones a las que se haga acreedor el contratista por anomalías en la prestación del servicio, serán comunicadas a la Corporación por parte de la Dirección Facultativa. Dicha deducción será ejecutiva, salvo que no sea confirmada por la Corporación, ante la que podrá recurrir el contratista, en escrito firmado por su apoderado, en un plazo no superior a diez días hábiles desde que le haya sido notificada por la certificación correspondiente. El importe de la deducción será descontado en la primera certificación que se redacte.

En Villanueva de las Cruces, a 17 de Junio de 2015

EL PRESIDENTE,

### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

D. ....  
con domicilio en .....  
D.N.I. ....actuando en nombre propio, o en su caso, en  
representación de .....  
con domicilio en .....  
C.I.F. ...., DECLARO que no me encuentro incurso en caso  
alguno de incompatibilidad para celebrar este Contrato, que estoy al corriente de las  
obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y que, enterado de la licitación  
convocada por el Ayuntamiento de Villanueva de las Cruces para “ACTUACIONES  
DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LAS INSTALACIONES DE  
ALUMBRADO PÚBLICO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES”  
ACEPTO expresamente las condiciones que rigen dicha contratación, que declaro  
conocer en su integridad, comprometiéndome a llevar a cabo la referida instalación  
por el precio de ..... Euros, más..... Euros de IVA.

(Lugar, fecha y firma del proponente).